



**AYUNTAMIENTO DE BIMENES
(ASTURIAS)**

Nº R. Entidad Local: 01330061

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018

En la Consistorial de Bimenes (Martimporra), siendo las 14 horas del día veintiocho de junio de se reúnen los señores concejales que se dicen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Aitor García Corte, al objeto de celebrar, sesión ordinaria.

CONCEJALES

ASISTENTES

PAS

D. Manuel Rodríguez Onís
D^a María Menéndez Sánchez

XENTE YERBATO

Natividad Canto García

IZQUIERDA XUNIDA

Dña. Alazne Ceñal Ordóñez.

PSOE

D. Alejandro Canteli Rozada

D^a. Oliva Artos Cueto

D. José Ismael García García

Dña. Soraya Montes Luaces

_Da fe del acto Esmeralda Palacio Cortina, Secretaria-Interventora de la Corporación.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018.

Se aprueba por unanimidad con la puntualización del Concejales D. Ismael García García que señala que en su pregunta relativa al estado de los caminos no se refería sólo al del Caleyú sino a todos los que presentan esa misma necesidad

SEGUNDO.-GESTIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Se incorporan las Concejales D^a Alazne Ceñal Ordóñez y D^a Soraya Montes Luaces.

Examinado el expediente que se tramita con relación a la gestión del Polideportivo Municipal cuyo contrato de gestión mediante concesión concluye en fecha 29 de agosto de 2018.

Vista la memoria presentada por el concesionario D. Jorge Luis Canto García, en fecha 4 de junio de 2018 con registro de entrada número 1127, comprensiva de las actividades realizadas, ingresos, gastos, usos y abonados con relación al año 2017.

Con el fin de estudiar a fondo una nueva proyección del polideportivo y su financiación, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO. Excepcionalmente contratar en la modalidad de menor el servicio de actividades deportivas para el periodo de septiembre a diciembre de 2018.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 5.000€ para esta finalidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.22799 del ejercicio de 2018.

TERCERO. Que por la Alcaldía se convoquen reuniones de trabajo a lo largo del verano, dirigidas a plantear nuevas actividades que integren a la población en función de edad, salud, estado físico etc, e incluso a crear una nueva infraestructura deportiva más acorde con la tendencia actual.

TERCERO .ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN CENTRO SOCIAL DE MARTIMPORRA.

A la vista del expediente tramitado para la gestión del servicio de bar-cafetería en el Centro Social del Martimporra, cuyas características son las siguientes:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Prestación de servicio de bar-cafetería en Centro Social de Martimporra	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 55410000-7	
Valor estimado del contrato: 150€ mes a cargo del adjudicatario.	
Presupuesto base de licitación o canon a abonar al Ayuntamiento IVA excluido: 10.800€	IVA%:
Duración de la ejecución: 4 años	Duración máxima: 6 años

El Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios de bar cafetería en el Centro Social de Martimporra en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a D. Agustín Blanco Martínez con DNI 53532065 y domicilio en C/ Sahara nº 20-1º izda, Gijón.

SEGUNDO. Dado que ha sido el único licitador no se puede realizar comparativa de ventajas.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

CUARTO. Designar como responsables del contrato a las concejalías de las áreas de contratación y derechos sociales.

QUINTO. Notificar este acuerdo al adjudicatario y citarle para la firma del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la notificación de este acuerdo. A la firma del contrato o con anterioridad deberá aportar:

- *Póliza de seguro de responsabilidad civil con un alcance de cobertura de al menos 100.000€.*



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

- *Alta en IAE*
- *Alta o afiliación a la Seguridad Social.*
- *Afiliación a la Seguridad Social de las personas que se vinculen al servicio en el bar-cafetería.*
- *Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 300€.*
- *Resguardo acreditativo de haber ingresado la primera mensualidad por importe de 150€ más el 21 por 100 de IVA.*
- *Propuesta de horario de apertura, cierre y descanso.*
- *Propuesta de precios de servicios o consumiciones.*

SEXTO. Trimestralmente deberá presentar mediante registro en las oficinas municipales, los documentos justificativos de los pagos salariales y a la seguridad social, y de las obligaciones con la Agencia Tributaria.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización de contrato en plazo no superior a 15 días tras la perfección del contrato y con contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario y el importe de adjudicación.

CUARTO . MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL ICIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Se incorpora el Concejal D. Alejandro Canteli Rozada.

4.1 Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO.

Por el Sr. Alcalde y conforme al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y otros de fecha 26 de junio, se propone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO, en el sentido de incorporar al artículo 8 de la citada ordenanza, el apartado número 2, en el sentido de no sujetar a este impuesto todas aquellas obras que vayan dirigidas a consolidación de muros y cubiertas en edificios en situación de ruina, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales. Señala que se trata de una medida dirigida a favorecer la rehabilitación de estas edificaciones, en cuyos propietarios o propietarias recae el deber legal de conservación.

El Pleno por unanimidad de los asistentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones y Obras añadiendo al artículo 8, un apartado de acuerdo con la siguiente redacción: **8.2: No estarán sujetas a este impuesto todas aquellas obras que vayan dirigidas a consolidación de muros y cubiertas en edificios en situación de ruina, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.**

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* a efectos de su general conocimiento.

4.2 Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Por el Sr. Alcalde y conforme al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y otros de fecha 26 de junio, se propone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO, en el sentido de incorporar al artículo la no sujeción a este impuesto de todas aquellas obras que vayan dirigidas a consolidación de muros y cubiertas en edificios en situación de ruina, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales. Señala que se trata de una medida dirigida a favorecer la rehabilitación de estas edificaciones, en cuyos propietarios o propietarias recae el deber legal de conservación.

El Pleno por unanimidad de los asistentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, cuyo artículo 8 queda redactado del siguiente modo: ***No estarán sujetas a esta tasa todas aquellas obras que vayan dirigidas a consolidación de muros y cubiertas en edificios en situación de ruina, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.***

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* a efectos de su general conocimiento.

QUINTO . EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PARA AMORTIZACIÓN DE DEUDA.

En vista de que la liquidación del presupuesto 2017 arroja un superávit presupuestario de 99.968,12€, cuya cuantía es menor que la del remanente de tesorería para gastos generales, y que este Ayuntamiento tiene concertado un préstamo con BANKINTER a través de Fondo de Ordenación de "EJECUCIÓN DE SENTENCIAS", cuyo capital pendiente a 31 de diciembre de 2017 era de 452.900,00€.

Visto que con fecha 27 de junio de 2018 se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda y otros de fecha 13 de junio de 2018, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 CRÉDITO EXTRAORDINARIO del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario para amortización de deuda por importe de 99.968,12€.

En su consecuencia el cuadro de amortización quedaría de la siguiente forma:



AYUNTAMIENTO DE BIMENES
(ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

Fecha vencimiento	Amortización	Intereses	Cuota	Pendiente
31/12/2017	0.00	5.937,52	5.937,52	452.900,00
25/05/2018	99.968,12	2.358,74	102.326,86	352.931,88
31/12/2018	44.116,49	2.788,84	46.905,33	308.815,90
31/12/2019	44.116,49	4.048,57	48.165,06	264.698,90
31/12/2020	44.116,49	3.470,20	47.586,69	220.582,41
31/12/2021	44.116,49	2.891,84	47.008,33	176.465,92
31/12/2022	44.116,49	2.313,47	46.429,96	132.349,43
31/12/2023	44.116,49	1.735,10	45.851,59	88.232,94
31/12/2024	44.116,49	1.116,73	45.273,22	44.116,45
31/12/2025	44.116,45	578,37	44.694,82	0,00

La aplicación presupuestaria a la que se destinará el superávit presupuestario será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011	91301	Amortización anticipada de préstamo a largo plazo	99.968,12
TOTAL GASTOS			99.968,12

La financiación será con cargo al remanente líquido de tesorería, por lo cual

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
870.00		Remanente de tesorería para Gastos Generales	99.968,12
TOTALINGRESOS			99.968,12

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín del Principado de Asturias por plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEXTO . MODIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES.

A la vista de que por parte de la Consejería de Hacienda y Sector Público en coordinación con la Dirección General de Economía e Innovación, se solicita acuerdo del Pleno en el que conste la voluntad de cesión gratuita de las parcelas en las que se encuentren los repetidores de La Vara y La Casilla.

Visto igualmente que para georreferenciar los citados bienes ante el Centro de Gestión Catastral de Asturias, y previa la realización de los estudios técnicos correspondientes, se desprende que la superficie del solar del Repetidor de La Vara tiene una superficie de 19 metros cuadrados y no de 12 metros cuadrados como figura en el Inventario de Bienes Municipal.

Visto también que el Repetidor de La Casilla figura en el Inventario de Bienes Municipal con naturaleza de dominio público-servicio público.

El Pleno tras un breve debate, por unanimidad de los asistentes que supone la mayoría absoluta legal acuerda:

PRIMERO. Trasladar a la Consejería de Hacienda y Sector Público la voluntad de hacer efectiva la cesión gratuita de uso de las parcelas de La Vara y La Casilla donde se encuentran ubicados los repetidores.

SEGUNDO. Determinar que, conforme al levantamiento topográfico que obra en el expediente, la superficie que figura en el Inventario de Bienes respecto al solar del Repetidor de La Vara, es errónea.

TERCERO. En consecuencia con el apartado anterior rectificar dicho error en el Inventario de Bienes de manera que figure como superficie del solar 19 metros cuadrados.

CUARTO. Solicitar al Registro de la Propiedad que expida nota simple de inscripción de los citados bienes.

QUINTO. Iniciar expediente de desafectación del bien REPETIDOR DEL TELEVISOR II sito en La Casilla.

SÉPTIMO . REGLAMENTO DE ACOGIMIENTOS CIVILES Y ACTOS DE BIENVENIDA.

Expone el Sr. Alcalde, que el Ayuntamiento de Bimenes además de estar adherido al Plan de la Infancia de la Comarca de la Sidra tiene el compromiso de fomentar la participación de la infancia en la vida pública municipal, e impulsar todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de las niñas y los niños.

Y seguidamente propone la aprobación del Reglamento de Celebración de Acogimientos Civiles y Actos de Bienvenida del Ayuntamiento de Bimenes que a continuación se transcribe.

REGLAMENTO DE CELEBRACION DE ACOGIMIENTOS CIVILES Y ACTOS DE BIENVENIDA DEL AYUNTAMIENTO DE BIMENES

TITULO PRELIMINAR.

Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El objeto de este Reglamento es la regulación de celebración en locales municipales del Ayuntamiento del bautizo o acogimiento civil de un niño/a, entendido como ceremonia civil y laica de bienvenida ciudadana a la comunidad vecinal que constituye este Municipio y que consistirá, esencialmente, en un acto solemne mediante el cual los padres, madres o tutores que lo soliciten puedan presentar a la citada comunidad valores cívicos recogidos en la Constitución Española y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Infancia. En dicho acto se le dará la bienvenida como miembro activo de la misma. Asimismo se anotarán en el Registro de Acogimientos Civiles del Ayuntamiento de Bimenes, creado al efecto.

TITULO PRIMERO

De los actos de bienvenida ciudadana o “bautizos civiles”.

Artículo 2. Lugar de celebración.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

El lugar preferente de celebración de los actos de bienvenida ciudadana es el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. No obstante, cuando los padres o tutores residan fuera del núcleo urbano de Bimenes, o cuando las circunstancias materiales así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá designar otro espacio municipal para la celebración de estos actos.

Del mismo modo, y bajo autorización de la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, los actos de bienvenida podrán celebrarse fuera de los espacios municipales.

Artículo 3. Fecha y hora de celebración.

Los actos de bienvenida ciudadana se celebrarán preferentemente en sábado, en horario de mañana.

No obstante, la Alcaldía o Concejalía en quien delegue será quien autorizará, previa escucha de los padres o tutores, la fecha y hora del evento para que su celebración no perturbe el normal funcionamiento del Ayuntamiento.

Artículo 4. Solicitud para la Celebración del Acto e Inscripción en el Registro de Acogimientos Civiles del Ayuntamiento de Bimenes.

Los padres o tutores legales del menor presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dos instancias. La primera de ellas solicitando la inscripción en el Registro de Acogimientos Civiles del Ayuntamiento de Bimenes, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 10 del presente reglamento, y la segunda con los datos referentes a la celebración del acto de bienvenida ciudadana, según modelo que se elabore al efecto. Las solicitudes deberán contener:

- *Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la persona que solicita la autorización de la celebración, con fotocopia compulsada del DNI.*
- *Fotocopia compulsada del libro de Familia en el que conste el niño/a.*
- *Acreditación del empadronamiento del o de la menor en la localidad con alguno de los padres/tutores, mediante aportación de certificado de empadronamiento o convivencia.*
- *Nombre y apellidos del niño/a para el que se pretende celebrar el bautizo civil.*
- *Día y hora de la preferencia para la celebración del bautizo civil si bien esta preferencia no representará un derecho.*
- *Observaciones acerca de las preferencias sobre el acto a celebrar, tal como el deseo de pronunciar unas palabras y previsión de intervenciones, así como previsión aproximada de asistentes y elementos materiales, en su caso, que se pretendan utilizar (flores, si se necesita megafonía, mesas, sillas, si se prevé la realización de reportajes fotográficos y/o de video, etc.).*

Artículo 5. Desarrollo de la Ceremonia.

El acto será presidido por la Alcaldía o Concejalía en quien delegue. La ceremonia podrá constar de las siguientes partes:

PRIMERA PARTE

Bienvenida de la Alcaldía o concejalía en quien delegue y lectura de los artículos de legislación de diferente nivel que compete a la infancia, con especial atención a los siguientes:

- Artículos 2, 3, 6, 12 y 27 de la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y los diez principios de Declaración de los Derechos del Niño de 1959.
- Artículos 27 y 39 de la Constitución Española.
- Artículo 9 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

SEGUNDA PARTE

Los padres y familiares del o de la menor podrán, si lo desean, tomar la palabra.

TERCERA PARTE

Se procede a la firma de la “Carta Municipal de Ciudadanía del Niño y la Niña” del Ayuntamiento de Bimenes, por parte de la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, los padres del o de la menor y los testigos o padrinos.

CUARTA PARTE

El acto finaliza con la entrega de una copia de la “Carta Municipal de Ciudadanía del Niño y la Niña” a cada uno de los padres o tutores del menor.

Artículo 6. Carta de Ciudadanía.

De la Ceremonia se levantará la correspondiente acta que extenderá quien la dirija y que llevará el nombre de “Carta de la Ciudadanía”, en la que constarán la fecha y la hora, la mención de la autoridad municipal que lleve a cabo la misma, los datos personales de quienes lo hubieran solicitado y del menor. El acta así extendida será firmada por quien la haya dirigido, por los padres/tutores y por al menos dos testigos.

Artículo 7. Otros aspectos.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que los niños y niñas objeto del bautizo civil o bienvenida ciudadana sean menores de edad.
- Los asistentes deberán cuidar las instalaciones y no cometer ningún acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias municipales, estando prohibido además arrojar cualquier tipo de objeto.
- Si se hacen fotografías, grabaciones audiovisuales deberá contarse con la aquiescencia del representante del menor o la menor y se realizarán de tal manera que no menoscabe la solemnidad de la ceremonia.
- El Ayuntamiento, mediante Ordenanza Fiscal, podrá establecer una tasa por utilización de locales municipales para estos actos así como para sufragar los costes materiales de la ceremonia.
- Las ceremonias civiles podrán realizarse de manera individual o colectiva, si así lo manifiestan los padres o tutores del niño/niña.

TITULO SEGUNDO

Del Registro de Acogimientos Civiles del Ayuntamiento de Bimenes.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

Artículo 8. Objeto.

Se crea en el Ayuntamiento de Bimenes el Registro Municipal de Acogimientos Civiles, que tendrá carácter administrativo y se regirá por las Normas y demás disposiciones que puedan citarse en su desarrollo.

Artículo 9. Ámbito.

Tendrán acceso a este Registro los Acogimientos Civiles que se celebren en el Ayuntamiento de Bimenes.

La inscripción en el Registro no tiene en ningún caso calificación jurídica de acto, y únicamente será una constatación administrativa.

Artículo 10. Declaración y actos inscribibles.

Serán objeto de inscripción:

- 1. El Acogimiento Civil de todas las personas que lo soliciten, y que se celebre en el municipio de Bimenes.*
- 2. También se podrán inscribir los hechos o circunstancias personales relevantes que afecten a la persona cuyo acogimiento civil figure inscrito en el Registro Municipal de Bimenes.*

Artículo 11. Requisitos de las inscripciones.

Las inscripciones se realizarán a instancia de:

- Padre, madre o tutor legal del menor que solicite inscribirse en el registro de acogimientos civiles.*

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del DNI de la madre, padre, o tutor legal.*
- Fotocopia de la hoja donde conste el nacimiento en el Libro de Familia, en caso de menores de edad.*
- Certificado de empadronamiento en el municipio del menor y al menos uno de los progenitores o tutor legal.*

Se acompañará, asimismo, declaración responsable de no figurar inscrito en otro Registro Administrativo de Acogimientos Civiles.

Artículo 12. Organización del Registro

12.1. *El Registro Municipal de Acogimientos Civiles dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento. Los responsables del servicio, estudiarán la documentación aportada y, junto la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, determinarán el día de celebración del acto de acogimiento civil o bienvenida ciudadana; asimismo podrán proponer los procedimientos más adecuados para el buen funcionamiento del registro.*

12.2. Clases de Inscripciones:

- 1.- Inscripciones Básicas.*
- 2.- Inscripciones Marginales.*

3.- Inscripciones de Baja.

12.2.1. Inscripciones Básicas.

Tienen por objeto hacer constar la existencia del Acogimiento Civil celebrado en el municipio de Bimenes, y recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación del interesado, sus padrinos civiles, el domicilio, la fecha de resolución por la que se acuerde su inscripción, así como la referencia al expediente administrativo abierto para cada Acogimiento Civil.

12.2.2. Inscripciones Marginales.

Serán objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones que afecten a los datos de la inscripción básica.

12.2.3. Inscripciones de Baja.

Causará baja en el Registro Municipal de Acogimientos civiles la inscripción básica o sus datos complementarios, cuando se solicite por el interesado inscrito, si es mayor de edad, o por los padres o tutores, en caso de menores de edad.

La baja de las inscripciones básicas llevará conexas las de las marginales y complementarias.

Artículo 13. Solicitud de inscripción y documentación.

La Solicitud de inscripción se formulará conforme al modelo oficial establecido. Irá dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Bimenes y se presentará por el/los solicitante/s en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

a.- Para la Inscripción Básica:

- Copia de los documentos de identificación de los solicitantes.
- En caso de ser menor de edad, hoja donde conste el nacimiento en el Libro de Familia.
- Declaración responsable, en su caso, de no figurar inscrito en otro Registro Administrativo de Acogimientos Civiles.
- Certificado de empadronamiento.

b.- Para la Inscripción Marginal:

Las modificaciones de los datos personales se acreditarán mediante la documentación que autentifique dicha variación.

c.- Para la inscripción de baja:

Se observarán los requisitos que para su tramitación señala el artículo 8 del presente Reglamento.



**AYUNTAMIENTO DE BIMENES
(ASTURIAS)**

Nº R. Entidad Local: 01330061

Artículo 14. Tramitación y resolución de los expedientes de inscripciones básicas marginales y complementarias.

1.- Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción básica que se presente, integrado por la solicitud y la justificación documental correspondiente. Las solicitudes de inscripción marginal y complementaria se unirán al expediente principal.

2.- Si la solicitud de inscripción no reuniese la documentación establecida en el presente Reglamento, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con la indicación de que si así no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites.

3.- Una vez comprobado por la Secretaría del Ayuntamiento que el registro cumple con todos los requisitos, se dará el visto bueno para la celebración de la ceremonia de acogimiento civil, siguiendo los preceptos indicados en el título primero del presente reglamento.

4.- Dictadas por la Alcaldía o Concejalía las correspondientes resoluciones de inscripción se procederá a extender el asiento respectivo en los Libros de Registro.

Artículo 15. Tramitación y resolución de las inscripciones de baja.

La baja de las inscripciones se solicitará del Registro conforme al modelo que figura como anexo a este Reglamento de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a.- Solicitada la baja de la inscripción por el interesado mayor de edad, padres o tutores de menores de edad, la Alcaldía o Concejalía delegada, dictará resolución sobre las bajas de las inscripciones básicas en el plazo de un mes desde la presentación.

Artículo 16. Fecha de inscripción.

Se considerará como fecha de inscripción la de la resolución de la Alcaldía acordando la misma.

Artículo 17. Libros.

En el Registro Municipal de Acogimientos Civiles se llevarán los siguientes libros:

a.- Libro General en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento. El Libro General estará formado por hojas móviles foliadas y selladas, se encabezará y terminará con las diligencias de apertura y cierre que firmará la Secretaria del Ayuntamiento, quien también rubricará todas las hojas.

b.- Libro Auxiliar, que estará compuesto por hojas móviles que deberán sellarse. En él figurarán ordenados alfabéticamente por sus apellidos los inscritos e inscritas en el Libro General. La inscripción en el Libro Auxiliar hará referencia a las páginas del Libro General en las que se hayan practicado los asientos que les afecten, así como al expediente administrativo.

Artículo 18. Expedición de certificaciones de los asientos y publicidad.

1.- El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Solo podrán librarse certificaciones a solicitud del inscrito o inscrita mayor de edad, o de los padres o tutores de los inscritos menores de edad, y de los jueces y Tribunales de Justicia.

3.- Los datos del Registro Municipal de Acogimientos Civiles no serán públicos.

Artículo 19. Efectos.

La inscripción en el Registro supone la declaración de ciudadanía que el interesado mayor de edad, o los padres o tutores del menor de edad, desean realizar, de conformidad con la Constitución Española, legislación civil vigente y normativa/tratados internacionales aplicables, y es condición necesaria para la celebración del acto de bienvenida ciudadana o bautizo civil.

Disposición Final Única

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y haya transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, sin que se haya planteado el requerimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Debatido el asunto, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero. Aprobar el Reglamento de Acogimientos Civiles y Actos de Bienvenida del Ayuntamiento de Bimenes.

Segundo. Someter dicho Reglamento Municipal a información pública y audiencia de las personas interesadas con publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Tablón de Anuncios y lugares de costumbre, por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que será resueltas por el Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

OCTAVO .DELEGADA/O DE PROTECCIÓN DE DATOS DE FORMA MANCOMUNADA.

Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2018 por la que se acordaba prestar el servicio de Delegado o Delegada de Protección de Datos de forma mancomunada, teniendo en cuenta la entrada en vigor del Reglamento (EU) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

Visto el escrito de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, remitido a este Ayuntamiento el 22 de mayo de 2018 por el que se notifica un acuerdo de 11 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad en el que se solicita la adopción por parte del Ayuntamiento de Bimenes de acuerdo relativo a la creación del servicio de Delegada o Delegado de Protección de Datos de forma mancomunada, durante un año, encomendando a la Mancomunidad de la



**AYUNTAMIENTO DE BIMENES
(ASTURIAS)**

Nº R. Entidad Local: 01330061

Comarca de la Sidra la prestación del servicio transitoriamente y asumiendo el compromiso de financiación del mismo.

El Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO.- Acordar que el Ayuntamiento de Bimenes cuente con la figura de Delegada o Delegado de Protección de Datos de forma mancomunada, y por periodo de un año, encomendando a la Mancomunidad Comarca de la Sidra la prestación de servicio transitoriamente y asumiendo el compromiso de financiación del mismo por importe de 1.815€ con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio corriente.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra.

NOVENO . OCUPACIÓN DE TERRENOS MUP 193

9.a) FIESTA DEL PASTOR

Visto el expediente que se tramita a instancia de D. Ceferino Gutiérrez López, D.N.I. nº 10.820.338-B, para la instalación de una carpa en el Monte de Utilidad Pública "Peñamayor" para la organización de la Fiesta del Pastor y del Montañero los días 27, 28 y 29 de julio.

Visto el informe emitido por el Alcalde de este Ayuntamiento en fecha 20 de junio de 2018.

Visto el artículo 53.1 de la Ley del Principado de Asturias de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, conforme al cual será preceptivo el consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública para el establecimiento sobre el mismo de servidumbres y ocupaciones temporales.

El Pleno, por UNANIMIDAD de los asistentes acuerda:

Primero.- Manifiestar CONFORMIDAD a la ocupación de terreno de MUP nº 193 del Catálogo denominado "Peñamayor", para la celebración de la Fiesta del Pastor y del Montañero durante los días 27, 28 y 29 de julio, en los términos expresados en la solicitud de D. Ceferino Gutiérrez López, toda vez que se trata de una fiesta tradicional fuertemente arraigada en el Concejo desde el año 1958, cuyo desarrollo no afecta ni a los usos ni a la ordenación general del monte.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias.

9.b) . CARRERA DE MONTAÑA "LES ANTENES".

Visto el expediente que se tramita para la celebración de la IV edición de la carrera de "Les Antenas de Peñamayor" cuyo recorrido transcurre por el Monte de Utilidad Pública "Peñamayor".

Visto el artículo 53.1 de la Ley del Principado de Asturias de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, conforme al cual será preceptivo el consentimiento del titular que figure

en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública para el establecimiento sobre el mismo de servidumbres y ocupaciones temporales.

El Pleno por UNANIMIDAD de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- Manifiestar CONFORMIDAD a la ocupación de terreno de MUP nº 193 del Catálogo denominado "Peñamayor", para realizar la carrera a pie de montaña denominada "Les Antenes", programada para el día 29 de julio, la cual discurre entre Melendrerros, La Mesná, El Llanón, Pedreu, La Llomba, Campo Medio, Picu Castiellu, Picu Reondu, Melendrerros, Tarnu, Picu Orosu, Fayacava, Les Antenes, Picu Peñamayor y Fayacava (meta), utilización de pistas y terrenos propios del monte para el recorrido, señalización del mismo y la instalación de una carpa de 12 por 6 metros para avituallamiento en el paraje de Fayacava, y en concreto en la parcela 325 del polígono 8.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias.

DÉCIMO. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE CONSEJO ESCOLAR.

Informa el Sr. Alcalde que la actual representante del Consejo Escolar del Colegio de Martimporra D^a Natividad Canto García, desiste de continuar en dicho órgano, y en consecuencia se propone a sí mismo para dicha representación.

La Corporación tomó razón de ambos cambios.

UNDÉCIMO. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

La Corporación quedó enterada de las Resoluciones dictadas durante el periodo comprendido entre la convocatoria ordinaria anterior y ésta.

DUODÉCIMO. MOCIONES.

No hubo.

DÉCIMOTERCERO. _RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Ismael García: Quería decir que ya que sobraron 8.000€ del Remanente del ejercicio anterior, y teniendo en cuenta la obra que se hizo en Tabayes, pienso que se hubiera podido hacer algo más. En cualquier caso manifiesto el agradecimiento del pueblo de Tabayes.

D^a Oliva Artos: ¿Cuándo se va a arreglar el camino del Caleyú?. Hay una curva con mucha pendiente, sería bueno que pusieran quitamiedos.

Alcalde: Según me informan en el Principado ya tendrían que empezar. Aprovecho para decir que ya llegaron los espejos y que se van a colocar en La Fontanina, Campa San Juan y donde Campal. Aprovecho también para decir que con referencia al Campo de Fútbol hay informes de Confederación que piden distancias con relación a las obras de canalización. Y en esta ocasión la casa de Olga no se inundó.

D. Alejandro Canteli: Voy a cumplir 61 años y te puedo asegurar que nunca vi el Campo de Fútbol de esta manera.



**AYUNTAMIENTO DE BIMENES
(ASTURIAS)**

Nº R. Entidad Local: 01330061

Alcalde: Y yo te respondo que este año se inundó toda Asturias, no solo Bimenes o el Campo de Fútbol.

D. Alejandro Canteli: Los vecinos de Puente Vega piden que se arregle la barandilla del puente que va a Ricau. En épocas anteriores se decía que era cosa de la Confederación, sin embargo leí en el Fielato que el Ayuntamiento de Onís va a repararlo.

D. Alejandro Canteli. En el Cubilón hay un palo señalando un socavón, si pasa un camión se puede hundir. ¿Se va a arreglar?

D. Alejandro Canteli: ¿Se van a arreglar las áreas recreativas?

D. Alejandro Canteli: En Resoluciones de la Alcaldía hay una factura con cuatro comidas

D. Alejandro Canteli: En la página 23 hay dos facturas de bombeo por importe de dos mil y pico que no concuerdan con gastos anteriores.

Alcalde: Tomo nota y lo miro.

D. Alejandro Canteli: ¿Qué trabajos realizó el grupo Suero para que haya facturas correspondientes a 12 menús?

D. Alejandro Canteli: En la página del Ayuntamiento se pone que se arreglaron los molinos. No veo que se ponga teja nueva cuando hoy día en el mercado hay teja vieja.

D. Alejandro Canteli. En Santa Gadía hay una edificación ilegal que Arturo Ordóñez vendió hace años. Se bajó un canalón al camino público y parece que en la parte de arriba hay una terraza.

D. Alejandro Canteli. Hace un año se nos dijo que se iba a arreglar la carretera AS 324 y todavía no empezaron.

Alcalde: Ya hubo tres modificaciones presupuestarias en el Principado, así que a preguntar allí.

D. Alejandro Canteli: Quería saber si se dio de baja alguno de los ascensores.

Alcalde: No. Se ajustaron los precios y creo que vamos a ahorrar unos cuatro mil euros.

D^a Oliva Artos: ¿Porqué este mes vino el recibo del agua tan aumentado?

Alcalde: Creo que cambiaron al operario que hacía las lecturas, puede venir de ahí.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las quince horas y veinticinco minutos Doy fe.